

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 410 / 02**

Sucre, 16 de diciembre de 2002

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 405/02 de 29 de octubre de 2002, el Alcalde Constitucional remite para su tratamiento y aprobación, proyecto de Resolución para autorizar la realización del sorteo de los incentivos propuestos, a quienes han cancelado impuestos a la propiedad de inmuebles con el 10% de descuento.

Que, el Art. 25 del D. S. N° 21364 de la Ley Financial dispone:

“serán considerados como uso indebido de fondos y por lo tanto no reconocidos como obligaciones del Estado, los pagos a clínicas y médicos particulares, atenciones odontológicas, obsequios, premios, gastos de prensa por saluciones, homenajes, padrinzagos, agasajos, festejos, ayudas económicas, subsidios, subvenciones, donaciones de cualquier naturaleza, concesión de préstamos y anticipos de sueldo al personal, gastos extra presupuestarios y otros utilizados indebidamente, debiendo la Contraloría General de República proceder su recuperación por la vía coactiva”

Que, de conformidad al Art. 1° Inc. a) del D.S. 20928 de 18 de julio de 1986 cuya vigencia ha sido prorrogada por el D.S. 21781 de 3 de diciembre de 1987, tipificando estos gastos como uso indebido de fondos.

Que, por la prohibición establecida por esta norma, no esta permitido ningún premio, ayudas económicas, subvenciones y donaciones de cualquier naturaleza; que aplicado al tema, el Diccionario de Derecho usual, señala que Incentivo “es una forma de incrementar la producción mediante premios”, en otras palabras es un premio que por mandato del Decreto Supremo antes señalado se considera uso indebido de fondos y por lo mismo no reconocidos como obligaciones de la entidad y sujeto a ser repetido por la vía coactiva.

Que, por lo expuesto no corresponde autorización del Honorable Concejo para la realización de sorteo de incentivo alguno, siendo facultad de Autoridad Ejecutiva, tomar la decisión que mejor convenga a la Municipalidad, “en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad”, del que habla el Art. 33 de la Ley 1178.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Devolver el tratamiento del tema al Ejecutivo Municipal para que tome la decisión que mejor convenga a la Municipalidad en aplicación del Art. 33 de la Ley 1178

Art. 2° El señor Alcalde Municipal queda en cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

